Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía

NET277635: APROVECHAMIENTO ORDINARIO DE MADERA Y/O BIOMASA EN LOS MONTES PÚBLICOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE EL MUSTIO EN LA PROVINCIA DE HUELVA. PROGRAMA DE MEJORAS Y APROVECHAMIENTOS AÑO 4 (2021).

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

1 OBJETO....3
2 CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO....3
2.1 LOCALIZACIÓN....3
2.2 PRODUCTO....3
2.3 CUANTÍA ESTIMADA....3
2.4 TASACIÓN....4
2.5 MEDICIÓN....4
2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN....5
2.7 VISITA DEL APROVECHAMIENTO....7
3 CONDICIONES GENERALES....7
4 CONDICIONES ESPECÍFICAS....10
4.1 DE LAS VÍAS DE SERVICIO....10
4.2 DE LA REALIZACIÓN MATERIAL DEL APROVECHAMIENTO....11
4.2.1 De los recursos a emplear....11
4.2.2 Del apeo....12
4.2.3 Del volumen de la madera y de la biomasa....13
4.2.4 De los residuos....13
4.2.5 Del desembosque y apilado....15
4.2.6 De los cargaderos....15
4.2.7 Del retestado de las trozas....16
4.2.8 De la limitación de carga....16
4.2.9 De la estancia de la madera y biomasa en monte....16
4.2.10 Del Plan de trabajo....16
4.2.11 De la compatibilidad....17
4.3 DE LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL....17
5 OTROS REQUISITOS....19
ANEXO 1: CUADRO RESUMEN....21
ANEXO 2: CARTOGRAFÍA....23
ANEXO 3: DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES....24

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía - C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla - Tel: +34 955 26 00 00 - Fax:+34 955 04 46 10

1 OBJETO

El objeto del presente pliego es definir las prescripciones técnicas que regirán el aprovechamiento en pie de madera y/o biomasa en los montes públicos incluidos en el Plan de Gestión Integral de El Mustio en la provincia de Huelva en el marco del Programa de Mejoras y Aprovechamientos del año 4 (2021).

2 CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

2.1 LOCALIZACIÓN

Montes públicos del Plan de Gestión Integral de El Mustio en la provincia de Huelva. Ver los anejos cuadro resumen y cartográfico.

2.2 PRODUCTO

Madera y biomasa procedente de Eucalipto blanco (*Eucalyptus globulus*) y biomasa procedente de Eucalipto rojo (*Eucalyptus camaldulensis*), de Pino piñonero (*Pinus pinea*) y de Pino resinero (*Pinus pinaster*).

De manera ordinaria se contempla la madera con corteza como producto de este pliego, no obstante se podrá descortezar caso que el adjudicatario del contrato lo considere de sus interés. La conversión de madera con corteza a sin corteza será la contemplada en el punto 2.5 Medición.

Tendrá la consideración de **madera** las trozas de *Eucalyptus globulus* de diámetro en punta delgada igual o superior a 8 centímetros en el caso de madera con corteza, y de igual o superior a 5 centímetros en caso de madera sin corteza, y longitud mayor de 1,5 metros, no pudiendo ser astillada o triturada bajo ningún concepto, salvo aquella no apta para pasta de papel (hueca, procedente de pies muertos, etc.) que será considerada como biomasa previa autorización expresa del gestor del contrato por parte de la Agencia. La madera no apta para paste de papel se apilará aparte para su medidión.

Tendrán la consideración de **biomasa** el resto de productos leñosos extraídos del monte no incluidos en la definición del párrafo anterior, bien de *Eucalytus sp.* o pino (*Pinus sp*).

2.3 CUANTÍA ESTIMADA

Ver cuadro resumen.

Las cantidades de los productos objeto del aprovechamiento expuestas en el cuadro resumen, son cifras estimadas, pudiendo variar una vez se ejecute el aprovechamiento, no existiendo obligatoriedad por parte de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P., en adelante la Agencia, de alcanzar las cantidades contempladas en este cuadro. **La modalidad de aprovechamiento será a "liquidación final" o a "resultas".**

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía - C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla - Tel: +34 955 26 00 00 - Fax:+34 955 04 46 10

2.4 TASACIÓN

La venta se llevará a cabo por **tonelada**, tanto en el caso de la madera como en el de la biomasa.

2.5 MEDICIÓN

Tanto para la madera como para la biomasa, la medición se llevará a cabo con el producto sobre camión mediante pesada en báscula oficial, calibrada y con el control metrológico en vigor.

No obstante, de manera obligatoria, se cubicará (largo, ancho y alto) el producto de todos los camiones que salgan del monte, ya sea madera o biomasa.

Por otro lado, el adjudicatario tendrá la obligación de facilitar **semanalmente** los tickets de pesada de los camiones retirados durante ese periodo, los cuales le aportará al gestor del contrato de la Agencia por el medio que éste determine. El incumplimiento de esta obligación puede provocar la paralización del aprovechamiento.

El gestor del contrato de la Agencia determinará la ubicación de la báscula a emplear para la pesada del producto. Los costes de las pesadas de báscula correrán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios de cada lote, en adelante el adjudicatario. El adjudicatario deberá instrumentar los medios necesarios para que la Agencia pueda acceder a los datos de las cantidades de productos extraídos del monte y entregados en las diferentes fábricas de destino.

El gestor del contrato de la Agencia podrá validar la báscula del centro de destino de los productos estando el adjudicatario obligado a proporcionar la relación de pesadas de cada camión que deberá coincidir con la relación de salidas de camiones del monte, quedando expresamente prohibido, salvo autorización expresa del gestor del contrato de la Agencia, el trasiego de productos del vehículo medido a la salida del monte a otro diferente. En caso de no facilitar la medición de alguno de los camiones en el plazo estipulado se tomará en ese caso el de mayor peso que se haya retirado en la duración del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

El adjudicatario deberá, previamente, **comunicar por escrito con antelación,** al gestor del contrato de la Agencia, la fecha y el momento de cada una de las extracciones de productos del monte, con la correspondiente identificación del medio de transporte utilizado.

Las mediciones se realizarán siempre con presencia del personal de la Agencia al objeto de validarla.

Independiente de si un camión transporta madera o biomasa, éste será controlado por personal de la Agencia designado a tal efecto por el gestor del contrato de la Agencia, quien medirá y extenderá un albarán y/o ficha de control de mediciones que deberá ser conformado por el representante del adjudicatario. Sin albarán y/o ficha no podrá llevar a cabo el transporte. Si este no dispusiera de un representante autorizado en el transcurso de este proceso, se entenderá que acata la medición realizada. La Agencia entregará al adjudicatario copia de los albaranes de los camiones retirados del monte.

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía - C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla - Tel: +34 955 26 00 00 - Fax:+34 955 04 46 10

La facturación de la madera con corteza y de la biomasa se realizará en función del peso en toneladas y el precio unitario ofertado para cada producto. La facturación de la madera sin corteza que se retire se realizará aplicando al peso en toneladas de esta madera un incremento del 14% en concepto de factor de conversión de madera con corteza a sin corteza, multiplicando esta cantidad por el precio unitario ofertado para madera con corteza.

La Agencia se reserva realizar cuantas mediciones y comprobaciones considere necesarias debiendo el adjudicatario colaborar en las mismas.

En los casos en los que, por cualquier circunstancia ajenas a la ejecución los trabajos, se quede madera en rollo o astilla en los cargaderos, se aforará el producto por el gestor del contrato de la Agencia a requerimiento de adjudicatario y se añadirá a lo facturado a la hora de hacer la liquidación.

En caso de no cumplir los plazos de retirada de la madera y/o biomasa en cargadero establecidos en el punto "4.2.9 De la estancia de la madera y biomasa en el monte", se medirán y facturarán los productos que quedan en el monte pendiente de retirar y se facturará un 5% de los productos pendientes de retirar por cada 15 días naturales de retraso.

Una vez firmado el contrato, el producto se considerará entregado al comprador produciéndose en dicho momento la transmisión de los riesgos, por lo que la Agencia no se responsabiliza de cualquier daño o pérdida que pueda producirse con posterioridad.

Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia se reserva el dominio sobre las mercancías hasta tanto se produzca el pago efectivo del precio pactado, en los términos previstos en este Pliego.

La ejecución del aprovechamiento se llevará cabo en las zonas determinadas en la cartografía anexa a este pliego distinguiendo el método de ejecución en función de las características del terreno y de si se trata de eucalipto o pino según de lo descrito en este pliego.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

Dado que parte de los lotes diseñados para este aprovechamiento se encuentran incluidos total o parcialmente en el Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador y/o en el área de reproducción del buitre negro, las fechas en las que podrá llevarse a cabo el aprovechamiento objeto de este pliego serán las contemplada en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y en la Resolución, de 23 de abril de 2008, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se aprueban las instrucciones y bases técnicas para la planificación y ejecución de actuaciones forestales y de otras actividades en el área de reproducción del buitre negro en la provincia de Huelva.

<u>En el caso del Paraje Natural:</u>

- Entre el 15 de enero y el 14 de mayo: Prohibición del aprovechamiento, incluido el acceso.

- Entre el 15 de mayo y el 14 de septiembre: Aprovechamiento, incluido el acceso, condicionado a la autorización de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible.

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía - C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla - Tel: +34 955 26 00 00 - Fax:+34 955 04 46 10

- Entre el 15 de septiembre y el 14 de enero: Podrá llevarse a cabo el aprovechamiento normalmente sin mayores limitaciones.

En el caso de la zona de área de reproducción del buitre negro:

- Entre el 01 de enero y el 30 de abril: Prohibición del aprovechamiento, incluido el acceso.

- Entre el 01 de mayo y el 31 de agosto: Aprovechamiento, incluido el acceso, condicionado a la autorización de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible.

- Entre el 01 de septiembre y 31 de diciembre: Podrá llevarse a cabo el aprovechamiento normalmente sin mayores limitaciones.

La superficie y el % de cada lote incluida en el Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador y en la zona de área de reproducción del buitre negro es la siguiente:

Lote	%	Superficie (ha)
1	53,98 %	37,74
2	52,60 %	100,58
3	73,05 %	247,62
4	95,44 %	181,20
5	21,17 %	125,66
6	0,00 %	0,00
	SUMA	**692,80**

El plazo de ejecución total de cada lote será el reflejado en tabla expuesta a continuación. Sobre este plazo de ejecución total, se establecen plazos de ejecución parciales para los lotes, de acuerdo a la tabla siguiente, cuyo cumplimiento se computará cada 6 meses, a contar desde la fecha del acta de inicio en porcentaje de superficie ejecutada y finalizada, debiendo haber ejecutado y finalizado como mínimo el % que proporcionalmente le corresponda en función del plazo de ejecución total y de la fecha de el acta de inicio de cada lote. Computará como finalizada a aquella superficie que tenga los productos objeto de este aprovechamiento retirados del monte y los residuos generados eliminados.

Lote	Plazo de ejecución total	Plazo de ejecución parcial
1	12 meses	6 meses (50%)
2	18 meses	6 meses (33,33%)
3	24 meses	6 meses (25%)
4	18 meses	6 meses (33,33%)
5	12 meses	6 meses (50%)
6	12 meses	6 meses (50%)

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía - C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla - Tel: +34 955 26 00 00 - Fax:+34 955 04 46 10

Antes de la prohibición del aprovechamiento por los instrumentos de planificación citados anteriormente, 15 de enero en el caso del Paraje Natural y 31 de diciembre en el caso del área de reproducción del buitre negro, los productos objeto de este pliego, con independencia de las características de los mismos, deberán estar retirados del monte así como que la totalidad de los residuos generados deberán estar eliminados o retirados también del monte.

El aprovechamiento se ejecutará respetando los días festivos del calendario laboral, así como las épocas referidas en los instrumentos de planificación, con garantías para el estricto cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos, tanto parcial como total. No obstante, los trabajos pueden ser suspendidos por interferencias con otros aprovechamientos, por circunstancias extraordinarias de fuerza mayor, así como por incumplimiento del presente pliego o de las instrucciones que, en su caso, puedan ser emitidas por el gestor del contrato de la Agencia. Esta suspensión podrá ser temporal o total en función la causa que la origine.

Durante la época de peligro alto de incendios forestales (1 de Junio hasta el 15 de Octubre) se aportarán las medidas de prevención y autoprotección frente a los incendios forestales que se adoptarán durante la ejecución de aprovechamiento y se actuará de acuerdo a lo indicado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible que podrá autorizar la ejecución de trabajos con las limitaciones técnicas que en su caso determine.

En cualquier caso, pudiera ocurrir que a juicio de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva se estime necesario suspender la ejecución del aprovechamiento durante determinado período del verano como medida preventiva contra incendios forestales, por lo que el plazo de ejecución del aprovechamiento quedará automáticamente ampliado a un plazo igual al período suspendido.

2.7 VISITA DEL APROVECHAMIENTO

Información: Oficina de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P. en Huelva: Jesús Quiñones Hidalgo, jesus.quinones@juntadeandalucia.es o teléfono 670 94 15 57.

Se entenderá que con la presentación de las ofertas se dan por asumidas las condiciones del presente pliego.

3 CONDICIONES GENERALES

En la ejecución de este aprovechamiento se actuará, como norma general, con la mínima interferencia hacia los procesos naturales.

En la ejecución del aprovechamiento se estará en todo momento a lo dispuesto en especial en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y su Reglamento aprobado por Decreto 208/1997; en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001; en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres; los correspondientes desarrollo reglamentarios, así como a la Resolución de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía - C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla - Tel: +34 955 26 00 00 - Fax:+34 955 04 46 10

Espacios Protegidos por la que se aprueban medidas preventivas para la realización de trabajos y aprovechamientos forestales en épocas de peligro alto de incendios forestales en montes públicos gestionados por la Junta de Andalucía.

En el Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador se atenderá a lo dispuesto en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales en vigor para este Paraje (Decreto 172/2016, de 8 de noviembre, por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 Karst en Yesos de Sorbas (ES6110002), Sierra Alhamilla (ES0000045), Desierto de Tabernas (ES0000047), Sierra Pelada y Rivera del Aserrador (ES0000052), Peñas de Aroche (ES6150007), Alto Guadalquivir (ES6160002) y Laguna Grande (ES6160004) y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Karst en Yesos de Sorbas, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Sierra Alhamilla y Desierto de Tabernas, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Sierra Pelada y Rivera del Aserrador y Peñas de Aroche y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Alto Guadalquivir y Laguna Grande - BOJA núm. 245 de 23 de Diciembre de 2016).

En relación con las actividades que se realicen en el área de reproducción del buitre negro (*Aegypius monachus*), se atenderá a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se aprueban las instrucciones y bases técnicas para la planificación y ejecución de actuaciones forestales y de otras actividades en el área de reproducción del buitre negro en la provincia de Huelva (23 de abril de 2008), además de lo establecido en en presente Plan de Ordenación de Recursos Naturales.

En lo no dispuesto en el presente pliego de prescripciones técnicas será de aplicación lo contemplado en el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas (Resolución de 24-4-75, B.O.E. de 21-08-75), en especial para la regulación de los aprovechamientos Maderables (Resolución de 6-5-75 B.O.E. de 20-08-75).

El adjudicatario deberá cumplir la normativa vigente en materia de Seguridad Social. Especialmente en lo referente a la situación de Alta laboral en Seguridad Social de todas y cada una de las personas intervinientes, en las actuaciones objeto del aprovechamiento.

El adjudicatario del presente aprovechamiento deberá cumplir lo especificado en materia de Prevención de Riesgos Laborales, debiendo equipar tanto al personal propio como al contratado para la realización del mismo, de los medios y equipos necesarios para su seguridad.

No obstante lo anterior el adjudicatario queda obligado a atender los requerimientos que el Coordinador de Actividades Empresariales o del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Agencia.

La ejecución de los trabajos necesarios para llevar a cabo el presente aprovechamiento se realizarán en horario diurno, estando prohibido llevarlos a cabo con el sol puesto salvo con autorización expresa del gestor del contrato de la Agencia.

La salida de los productos del monte se realizará únicamente en días laborables dentro del horario de trabajo del personal de la Agencia, salvo que exista acuerdo expreso entre el adjudicatario y la Agencia.

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía - C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla - Tel: +34 955 26 00 00 - Fax:+34 955 04 46 10

El adjudicatario facilitará a la Agencia copia de toda la documentación relativa al aprovechamiento que le sea requerida, así como todos los datos referentes al mismo que le sean demandados.

La Agencia realizará las acciones de vigilancia (cámaras de vigilancia, servicios de vigilancia, etc...) que considere necesarias para garantizar la buena ejecución de este aprovechamiento.

La realización de acondicionamientos, obras auxiliares o instalaciones de cualquier índole por parte del adjudicatario, estará supeditada a la debida autorización de la Agencia. Las obras o instalaciones desmontables deberán quedar desmontadas a la finalización del mismo, quedando las fijas a beneficio del monte.

Las zonas de aprovechamiento, así como los cargaderos y demás áreas utilizadas han de quedar limpias de residuos en el plazo concedido para la ejecución del aprovechamiento.

En lo que respecta a la utilización del fuego para la eliminación de residuos, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001, de 13 de noviembre y restante normativa de desarrollo.

Con carácter general se cuidará que en el desarrollo de las actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios, a cuyos efectos se retirarán o eliminarán los residuos generados por aprovechamientos forestales, labores selvícolas u otros trabajos realizados en el monte, observándose las siguientes precauciones:

a. Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos limpios de residuos o desperdicios y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.

b. Mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja periférica de anchura suficiente en cada caso. Los productos se apilarán en cargaderos, debiendo guardar entre sí las pilas de madera, leña u otro productos forestales una distancia mínima de 10 metros.

c. En caso de riesgo de incendio, se dispondrá de extintores de agua y reservas de ésta en cantidad no inferior a 50 litros por persona. Cuando existan motores de explosión o eléctricos, será preceptivo disponer además de extintores de espuma o gas carbónico.

En caso de incendio, el adjudicatario estará obligado a prestar cuantos medios humanos y materiales estén a su alcance para cooperar con la mayor rapidez posible, en los trabajos de extinción. Sus operarios estarán obligados a poner en conocimiento de la Agencia, cualquier anomalía que observasen en el monte donde trabajan.

Mientras dure el aprovechamiento, el encargado del personal que ejecute el aprovechamiento en campo deberá poseer documentación acreditativa de la adjudicación, para su presentación a los agentes de la autoridad que lo requieran.

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía - C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla - Tel: +34 955 26 00 00 - Fax:+34 955 04 46 10

En cualquier caso se entiende que el adjudicatario cumple con lo regulado en los apartados anteriores, de manera que cualquier irregularidad, disfunción o accidente que se produjese entre el personal de la empresa desde la fecha de formalización del Acta de inicio del aprovechamiento y hasta la fecha del Acta de medición final del mismo, será imputable al adjudicatario del aprovechamiento.

En el transcurso de los trabajos se tendrán en cuenta los Requisitos a Cumplir por las Empresas contemplados en el Manual de Buenas Prácticas para la Gestión Forestal Sostenible de la Consejería de Medio Ambiente.
(http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/web/1_consejeria_de_medio_ambiente/dg_gestion_medio_natural/gestion_forestal_sostenible/ordenacion_y_aprovechamientos/certificacion_gestion_forestal_sostenible/sistemas_de_certificacion/mbpempresas.pdf). Además se identificará, en las zonas de actuación, aquellos recursos de alto valor de conservación.

4 CONDICIONES ESPECÍFICAS

4.1 DE LAS VÍAS DE SERVICIO

Se utilizarán como vías de saca, los caminos y sendas existentes en la zona objeto del aprovechamiento, cuidando de mantenerlas en buen uso.

El adjudicatario, a su costa, asumirá el repaso o mejora, si fuera necesario, de los caminos para la extracción de los productos del monte y podrá solicitar la construcción de las nuevas vías de saca que estime oportunas, que previamente habrán de ser autorizadas por el gestor del contrato de la Agencia y ejecutadas cumpliendo con los requisitos legales y según las directrices que éste marque. Igualmente **el adjudicatario del aprovechamiento será responsable y deberá reparar a su costa los daños que se originen en los caminos como consecuencia del aprovechamiento, dejándolos en las mismas condiciones que los encontró**.

La planificación de la apertura de nuevas vías de desembosque se ajustará a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía. Para ello el adjudicatario deberá presentar un Plan de Desembosque materializado sobre cartografía 1/10.000. Este Plan formará parte del Plan de Trabajo.

Queda totalmente prohibida la eliminación de residuos en los caminos del monte salvo que a criterio del gestor del contrato de la Agencia fuese necesario por no haber otras opciones. Si esto se produjera, ***el adjudicatario deberá repasar el camino donde se ha producido dicha actividad con motoniveladora, dejando firme y cunetas libres de residuos***.

Durante la ejecución del aprovechamiento, de acuerdo a lo recogido en el art. 21.2.a, del Reglamento de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales es obligatorio el mantenimiento de los caminos, pistas o fajas cortafuegos de las explotaciones forestales limpios de residuos o desperdicios y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía - C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla - Tel: +34 955 26 00 00 - Fax:+34 955 04 46 10

4.2 DE LA REALIZACIÓN MATERIAL DEL APROVECHAMIENTO

En la ejecución de aquellos trabajos que sean necesarios y para los que no existen prescripciones consignadas expresamente en este pliego, se atenderá a las buenas prácticas de la ejecución y a las normas que dé el gestor del contrato de la Agencia, así como a lo ordenado en los pliegos generales vigentes que fuesen de aplicación.

El adjudicatario está obligado a la presentación previa al inicio de la ejecución material del aprovechamiento de un Plan de Autoprotección como se contempla en el artículo 33 del Reglamento de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales así como al cumplimiento del mismo.

4.2.1 De los recursos a emplear

De la interlocución

El adjudicatario nombrará a un representante con capacidad suficiente para llevar a cabo este aprovechamiento y lo notificará por escrito al gestor del contrato de la Agencia. Dicho representante será el responsable de llevar a buen fin las directrices marcadas por el gestor del contrato de la Agencia, haciendo llegar a su personal las indicaciones sobre la ejecución del aprovechamiento.

De los maquinistas y del resto del personal

Para el empleo de maquinaria y demás medios, el adjudicatario contará con personal suficientemente cualificado y experimentado con los requerimientos exigibles según la legislación vigente en la materia. La persona que maneja la máquina estará autorizada por la empresa garantizando de esta manera que dispone de la formación adecuada para su manejo.

De la maquinaria necesaria y demás medios

La distinta maquinaria a emplear en los trabajos inherentes al presente aprovechamiento, con independencia de su número y tipología habrán de cumplir con cuantas especificaciones técnicas le sean de aplicación y en particular las correspondientes a inspecciones, permisos de circulación, seguros, etc.

De acuerdo a lo recogido en el art. 21.2 letras d, e y f, del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los incendios forestales, se establece “En la carga de combustible de motosierras y motodesbrozadoras, evitar el derrame en el llenado de los depósitos y no arrancarlas en el lugar en que se ha repostado.”, “No fumar mientras se manejan las máquinas citadas en el punto anterior y depositarlas, en caliente, en lugares limpios de combustible vegetal.”

El gestor del contrato de la Agencia podrá ordenar la retirada y sustitución de maquinaria, sus aperos y demás medios cuando no proporcione la calidad adecuada a la labor objeto del contrato.

Referente a la maquinaria y demás medios puestos en el aprovechamiento, deberán cumplir con unos requisitos previos que garanticen su empleo en condiciones de seguridad. Dispondrán en su caso de manual de instrucciones en castellano, marcado CE visible y legible en la máquina así como el número de serie y

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía - C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla - Tel: +34 955 26 00 00 - Fax:+34 955 04 46 10

declaración de conformidad o, en su defecto, certificado de adecuación al RD1215/97 por organismo de control autorizado.

Será obligación del adjudicatario el buen funcionamiento de la maquinaria y demás medios aportados, siendo por su cuenta los desplazamientos a los tajos e incluso los cambios de éstos que fueran necesarios, la provisión de combustible, manutención, así como cuantas averías y reparaciones y mantenimiento pudiera producirse.

Toda la maquinaria y demás medios que intervengan en los trabajos descritos deberá contar ineludiblemente con las consabidas medidas de seguridad y de control de contaminantes.

De las herramientas

El adjudicatario dotará a su personal de todas las herramientas necesarias para la realización del aprovechamiento previsto. También correrá a su cuenta su mantenimiento y reposición. Las herramientas a utilizar estarán siempre en buenas condiciones de uso para el buen rendimiento y buena ejecución de los trabajos, siendo el gestor del contrato de la Agencia el encargado de controlar su estado, quién podrá exigir la sustitución o reparación necesaria a tales fines.

De los medios auxiliares

El adjudicatario queda obligado a poner a disposición para la ejecución del aprovechamiento todos aquellos medios auxiliares que resulten imprescindibles para la correcta ejecución de los trabajos. Cuando alguno de los medios auxiliares no responda a las especificaciones señaladas por el gestor del contrato de la Agencia o no cumpla disposiciones de la normativa aplicable será retirado del aprovechamiento y reemplazado por uno que sí lo cumpla.

4.2.2 Del apeo

En el caso del aprovechamiento de eucalipto las cortas se realizarán a hecho, incluyendo la totalidad de los pies existentes de este género en la zona de actuación, estando totalmente prohibida cualquier selección o “floreo”.

Para el pinar, las cortas se harán por clareo selectivo, siguiendo el criterio que se expone a continuación, dejando una densidad final con la disposición más homogénea posible, aprovechando siempre los pies decrépitos, enfermos, torcidos, dominados, bifurcados y de peor porte:

- Para densidades iniciales menores o iguales a 300 pies por hectárea se dejará una densidad final aproximada del 80% de la densidad inicial, pero nunca menor de 200 pies por hectárea.

- Para densidades iniciales entre 301 y 500 pies por hectárea de dejará una densidad final aproximada del 70% de la densidad inicial.

- Para densidades iniciales entre 501 y 800 pies por hectárea dejar una densidad final aproximada del 60% de la densidad inicial.

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía - C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla - Tel: +34 955 26 00 00 - Fax:+34 955 04 46 10

- Para densidades iniciales mayores a 800 pies por hectárea dejar una densidad final aproximada del 50% de la densidad inicial.

Para ello, por el gestor del contrato de la Agencia establecerá un criterio de corta en cada zona en función de la masa inicial existente de acuerdo a lo referido anteriormente. En caso de no cumplir el criterio dado o ante la existencia de dudas, se marcarán los pies a apear, para lo que el adjudicatario pondrá disposición de la Agencia y a su costa el personal adecuado, provisto de vehículo y material necesario para el marcado de los pies objeto del aprovechamiento. El marcado se realizará con el criterio de corta establecido y supervisado por el gestor del contrato de la Agencia o por el personal de la Agencia que él mismo designe.

En ambos casos, tanto en las cortas a hecho como en los clareos selectivos, se deberá proceder al desembosque de todos los pies apeados, con independencia de su diámetro. La altura de los tocones no podrá superar los 10 cm.

El adjudicatario está obligado a aprovechar toda la madera o biomasa que haya sido apilada en cargadero y, en el caso de tratarse de madera en suelo o pie, toda aquella que le haya sido adjudicada o marcada.

4.2.3 Del volumen de la madera y de la biomasa

Se retirarán y computarán como madera o biomasa **todo producto derivado del aprovechamiento y extraído del monte**, independientemente de que sea madera en rollo, árbol completo, residuos o astillas, cada uno medido según lo definido en el apartado 2.5.

4.2.4 De los residuos

Tendrán la consideración de residuos aquellos fragmentos de fuste o ramas (maderas y leñas) no aprovechables no extraídos del monte que se producen como consecuencia de este aprovechamiento y cuyas dimensiones superen conjuntamente 5 cm de diámetro y 10 cm de longitud. Estos residuos suponen un material leñoso de riesgo y deberán ser transformados en residuos admisibles. Los residuos admisibles en el monte serán aquellos que no sean medio de proliferación de plaga o riesgo de incendio forestal, tengan conjuntamente un diámetro inferior a 5 cm y longitud inferior a 10 cm y no estén acopiados, el resto deberá ser retirado o transformado de acuerdo a lo referido a continuación.

Para el género *Pinus:*

De acuerdo a lo recogido en los art. 4 y 5 de las Instrucciones de 27 de junio de 2001, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se establecen medidas de prevención de plagas de insectos xilófagos en la realización de acciones forestales sobre especies del género *Pinus*, se establecen las siguientes limitaciones para el material leñoso de riesgo:

- **Periodo de marzo a septiembre**: el material leñoso de riesgo (maderas y leñas de diámetro superior a 5 cm y longitud superior 10 cm) no podrán permanecer en el monte más de **25 días desde el apeo** a menos de 1.000 metros de individuos del género Pinus, sin que se realice su descortezado, astillado, tronzado o cualquier otra actuación dirigida a la reducción de sus dimensiones por debajo de las señaladas.

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía - C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla - Tel: +34 955 26 00 00 - Fax:+34 955 04 46 10

- **Periodo de octubre a febrero**: el material leñoso de riesgo (maderas y leñas de diámetro superior a 5 cm y longitud superior 10 cm) no podrán permanecer en el monte más de **50 días desde el apeo** a menos de 1.000 metros de individuos del género *Pinus*, sin que se realice su descortezado, astillado, tronzado o cualquier otra actuación dirigida a la reducción de sus dimensiones por debajo de las señaladas.

Para el género *Eucalyptus*:

- **Periodo de marzo a septiembre**: el material leñoso de riesgo no podrá permanecer en el monte más de **25 días desde el apeo,** sin que se realice su astillado, tronzado o cualquier otra actuación dirigida a la reducción de sus dimensiones por debajo de las señaladas, salvo autorización expresa del gestor del contrato de la Agencia.

- **Periodo de octubre a febrero**: el material leñoso de riesgo no podrá permanecer en el monte más de **50 días desde el apeo**, sin que se realice su astillado, tronzado o cualquier otra actuación dirigida a la reducción de sus dimensiones por debajo de las señaladas, salvo autorización expresa del gestor del contrato de la Agencia.

Con independencia de lo anterior nunca se admitirá la continuación de la corta si existen residuos, en cualquiera de sus definiciones, sin extraer o eliminar en más de 20 hectáreas o bien en la unidad de gestión si esta tiene una superficie menor de 20 hectáreas. A tal efecto se llevará a cabo el replanteo de las zonas de corta que se determinan en cartografía, exigiéndose la finalización de una zona antes del inicio del siguiente.

Se exigirá la eliminación de los residuos por medios mecánicos, allí donde la pendiente del terreno no sea limitante, mediante el empleo de desbrozadoras de cadenas, de martillos o mediante el astillado de los mismos.

A la finalización del aprovechamiento así como a la finalización de los distintos plazos parciales establecidos el monte deberá quedar exento de residuos no admisibles del aprovechamiento.

Caso de usar máquina astilladora, ésta deberá ubicarse a una distancia mínima de 25 metros de la masa arbórea y contará con un cortafuegos perimetral de anchura mínima de cinco metros.

Se prohíbe expresamente el empleo del fuego en la eliminación de los residuos que se generen en el aprovechamiento en las épocas declaradas de peligro alto y medio en el Decreto 371/2010 de la Consejería de Presidencia, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001.

Tan sólo zonas de corta con pendientes medias superiores al 35% y en los que no resulte viable el aprovechamiento mediante la retirada de árbol completo, será permitida la quema de los residuos generados en el aprovechamiento fuera de las épocas de peligro alto y medio declaradas en el referido Decreto 371/2010. Para el empleo del fuego se atenderá a lo estipulado en el art. 28 de la Ley 5/99, de Prevención y Lucha contra los incendios forestales y en el art. 11 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los incendios forestales.

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía - C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla - Tel: +34 955 26 00 00 - Fax:+34 955 04 46 10

4.2.5 Del desembosque y apilado

El adjudicatario está obligado a aprovechar toda la madera que previamente haya sido apeada, debiendo proceder a su desembosque y apilado. Los materiales desemboscados se depositarán en parques de acopio o en los cargaderos habilitados para su retirada o procesado in situ. Las pilas estarán dimensionadas de forma que no conlleven riesgo alguno para el tránsito de vehículos y trabajadores. Los fustes, árboles enteros, raberones o copas se colocarán alineados y apilados en zonas aptas para su carga, transformación o eliminación, en su caso, además de para que las operaciones de carga en el transporte contemplado, se efectúen adecuadamente.

El desembosque se efectuará de forma continua en la zona o unidad de gestión a cortar y por el orden indicado por el gestor del contrato de la Agencia.

Será exigible la mecanización de los trabajos de desembosque mediante la utilización de autocargador, tractor de cadenas, tractor forestal o skider provisto de cabestrante de al menos 50 metros útiles de cable.

4.2.6 De los cargaderos

El establecimiento de cargaderos de los productos en el monte atenderá a lo reflejado en el Plan de trabajo referido en el 4.2.10 de este pliego, el cual deberá estar aprobado por el gestor del contrato por parte de la Agencia. El número y la situación de éstos quedará subordinada a la proximidad de las vías principales de acceso a los montes.

Será **imprescindible la clasificación del material leñoso en cargadero.**

Si a petición del adjudicatario fuese necesario el establecimiento de nuevos cargaderos de madera, éstos se ubicarán en a criterio del gestor del contrato de la Agencia.

La carga de productos para su retirada sólo se autorizará en los cargaderos existentes al efecto, prohibiéndose expresamente la carga de productos sin desemboscar y ni apilar en los cargaderos.

Las dimensiones de las pilas tanto de madera como de biomasa no excederán de 4 metros de altura y 30 metros de longitud. De acuerdo a lo establecido en el art. 21.2 letra b del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre de 2001, es obligatorio “Mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja periférica de anchura suficiente en cada caso. Los productos se apilarán en cargaderos, debiendo guardar entre sí y las pilas de madera, leña, corcho, piña u otros productos forestales una distancia mínima de 10 metros”.

Los acopios de astilla se localizarán a una distancia mínima de 25 metros de la masa arbórea. **No se podrá hacer acopios de astillas en caminos ni en infraestructuras preventivas de incendios forestales.** El acopio de astillas se deberá realizar a una distancia superior a cinco metros de cualquier camino. Los acopios de astilla deberán contar con un cortafuegos perimetral de una anchura mínima de 4 metros libre de toda vegetación.

Una vez finalizado el aprovechamiento, los cargaderos utilizados deberán quedar limpios de madera/biomasa y residuos. La falta de la retirada de madera o limpieza de residuo, facultará a la Agencia para su retirada o limpieza, corriendo de cuenta del comprador la totalidad de los costes satisfechos por la Agencia.

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía - C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla - Tel: +34 955 26 00 00 - Fax:+34 955 04 46 10

En el caso de necesitar modificar las entradas y salidas a los cargaderos, la extensión de los mismos o la limpieza de la casca de apilados anteriores, así como de cualquier actuación que afecte a la vegetación que pudiera estar presente o en los bordes de los mismos, el adjudicatario deberá solicitar por escrito las acciones que estime necesarias debiendo obtener autorización escrita de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible para realizarlas y sujetándose a las especificaciones que ésta condicionara.

4.2.7 Del retestado de las trozas

En el caso de realizar en cargadero cortas para modificar las medidas de las trozas, aparte de abonar la totalidad de la madera apilada, el adjudicatario eliminará a su cargo los residuos que se produzcan.

4.2.8 De la limitación de carga

La carga máxima permitida para los vehículos por pistas forestales será de 10 toneladas. por eje. Si el adjudicatario sobrepasa esta limitación, se hará responsable de los daños y perjuicios que pudieran producirse.

4.2.9 De la estancia de la madera y biomasa en monte

El plazo máximo de estancia en el monte de la madera y de la biomasa será de 25 días desde el apeo en el periodo de marzo a septiembre y de 50 días en el periodo de octubre a febrero, salvo que por el periodo de peligro alto de incendio forestal u otra circunstancia la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible determine un plazo menor.

En el caso de proceder al astillado y acopio de la biomasa, la astilla no permanecerá en el monte más de 01 mes desde su transformación, salvo que por el periodo de peligro alto de incendio forestal u otra circunstancia la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible determine una plazo menor.

No obstante a lo anterior, a la finalización del aprovechamiento así como a la finalización de los distintos plazos parciales establecidos toda la madera o biomasa generada deberá estar retirada del monte, no admitiéndose demora alguna por las características del producto (humedad, dimensiones, estado, etc.).

El producto leñoso procesado, madera en rollo o astillas, y que no sea retirado en el plazo total de ejecución total de este aprovechamiento, pasará a ser propiedad de la Agencia y quedará a disposición de la misma pudiendo éste proceder de nuevo a su adjudicación mediante los mecanismos legales vigentes al efecto.

4.2.10 Del Plan de trabajo

El adjudicatario, una vez firmado el contrato, y antes del inicio de la actividad, deberá presentar al gestor del contrato de la Agencia para su aprobación un Plan de Saca que contendrá cuanta información técnica y descriptiva sea necesaria para su adecuada interpretación y reconocimiento sobre el terreno.

El documento técnico contendrá como mínimo, los siguientes apartados:

a) Características generales del aprovechamiento.

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía - C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla - Tel: +34 955 26 00 00 - Fax:+34 955 04 46 10

b) Justificación técnica y medioambiental del sistema de saca y transporte a utilizar y descripción de los medios humanos y materiales a emplear.

c) Descripción de las vías de saca existentes, actuaciones necesarias para su puesta en funcionamiento y la necesidad de su ampliación o adecuación al tipo de transporte a realizar.

d) Localización de los cargaderos y estimación de la madera a gestionar en cada uno de ellos. Necesidades de creación de nuevos cargaderos.

e) Calendario de saca.

f) Aspectos de Seguridad y Salud.

g) Cartografía a escala 1:10.000, donde se reflejará cuanta información sea necesaria para la adecuada interpretación sobre el terreno del contenido del Plan de Saca (localización de zonas de trabajo, cargaderos, vías de saca, sentido y orden de saca,.....).

Junto a este Plan de Saca y simultáneamente se presentará el Plan de Autoprotección especificado en apartados anteriores.

4.2.11 De la compatibilidad.

El presente aprovechamiento se declara expresamente compatible con cuantos otros hubiere en el monte sobre tramos diferentes a aquéllos de los que es objeto el presente. Si por cualquier causa hubiere reticencia o incompatibilidad no declarada entre el presente aprovechamiento y cualquier otro del que el adjudicatario tuviere constancia, deberá éste comunicarlo por escrito a la Agencia, exponiendo claramente las causas de incompatibilidad, la cual resolverá sobre el conflicto planteado.

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 7 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres de Andalucía, para evitar interferir en los hábitats de flora y fauna catalogada "En Régimen de Protección Especial" o "Amenazada" existentes en la zona, el gestor del contrato en coordinación con el personal técnico encargado del seguimiento de especies protegidas podrá modificar la época de disfrute del aprovechamiento así como establecer los condicionantes en la ejecución material necesarios para la conservación de las especies de la flora y fauna referida.

El adjudicatario tomará las medidas necesarias para evitar los daños a la masa forestal de porvenir y de las especies ajenas al aprovechamiento. En caso de originarse daños, el adjudicatario estará obligado a la ejecución de medidas restauradoras.

4.3 DE LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral establecidos en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y en especial la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004 en materia de Coordinación de Actividades Empresariales.

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía - C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla - Tel: +34 955 26 00 00 - Fax:+34 955 04 46 10

Antes del inicio de la actividad objeto de la licitación, el adjudicatario deberá acreditar a través de una declaración responsable (ver anexo 3), el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Acreditación del modelo de organización de la prevención de riesgos laborales adoptado para el desarrollo de las actividades preventivas (constitución de Servicio de Prevención Propio, Ajeno, Mancomunado, etc)
- Evaluación de riesgos y planificación de actividades preventivas de la actividad contratada.
- Todos los trabajadores de la citada empresa así como los de sus subcontratas y trabajadores autónomos que intervengan en la ejecución de la actividad deberán:
    - Encontrarse afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, encontrándose la empresa al corriente en el pago de las cuotas empresariales de dichos trabajadores.
    - Disponer del correspondiente certificado de aptitud médica para su puesto trabajo a desarrollar en el centro de trabajo de la Agencia.
    - Haber recibido información sobre los riesgos laborales y pautas de actuación en caso de emergencia del centro de trabajo de la Agencia, en el que van a realizar su actividad.
    - Haber recibido información de los riesgos y medidas de prevención inherentes a su puesto de trabajo.
    - Disponer de la formación teórico-práctica específica del puesto de trabajo que van a desarrollar.
    - Haber recibido los EPIs (equipos de protección individual) correspondientes, conforme a lo previsto en el Documento Preventivo , y haber sido formados para su correcto uso y mantenimiento.
    - En el caso de usar un equipo de trabajo, haber recibido formación teórico-práctica para el manejo de dichos equipos y estar autorizados por escrito para ello.
- Los equipos de trabajo que se vayan a utilizar en el aprovechamiento dispondrán de Marcado CE, Declaración de Conformidad o cumplir con las disposiciones mínimas de seguridad y salud para su utilización conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/97, se encontrarán en perfecto estado, haber pasado las revisiones correspondientes y disponer de manual de instrucciones en castellano.
- La empresa dispondrá de Seguro de Responsabilidad Civil y la maquinaria o vehículos que circulen por carretera y estén matriculados cuentan con el seguro obligatorio, en vigor.

En caso de accidente o incidente, la empresa adjudicataria deberá notificarlo inmediatamente a la Agencia a través del representante del contrato, remitiendo en el plazo máximo de 7 días el informe de investigación del accidente o incidente.

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía - C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla - Tel: +34 955 26 00 00 - Fax:+34 955 04 46 10

La Agencia podrá nombrar como medio de coordinación, al amparo del Real Decreto 171/2014, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, un coordinador de actividades preventivas, que velará por el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales. A tal objeto, el coordinador de actividades preventivas será quien requiera al adjudicatario la documentación necesaria para ello.

La empresa adjudicataria nombrará uno o varios Recursos Preventivos en el aprovechamiento, el cual deberá estar presente en el centro de trabajo en las siguientes circunstancias:

• Trabajos con maquinaria ligera (motosierra, motodesbrozadora, podadora telescópica).

• Trabajos con maquinaria pesada (astilladoras, desbrozadoras,…)

• Trabajos de construcción donde se empleen equipos de trabajos eléctricos o a motor.

• Trabajos en los que el gestor del contrato lo considere necesario.

Se dispondrá siempre de un vehículo fácilmente accesible desde el tajo en que se desarrollan los trabajos, para facilitar la evacuación del personal en caso de accidente.

5 OTROS REQUISITOS

- Requisitos del Sistema de Gestión Ambiental

Serán de obligado cumplimiento los procedimientos e instrucciones técnicas del Sistema de Gestión Ambiental que por las actividades que realiza el adjudicatario le sean de aplicación.

Además, el adjudicatario deberá cumplir con:

- La Ley 38/1972 de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico y el decreto 833/75 que la desarrolla, así como la Ley 7/94 de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 74/96 que aprueba el Reglamento de Calidad del Aire.
- El Decreto 247/2001 de 13 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales y la Ley 5/99 de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.
- La Ley 10/98 de 21 de abril, de Residuos.
- La Orden 28 de febrero de 1989, por la que se regula la Gestión de Aceites Usados y la Orden 13 de junio de 1990 que la modifica parcialmente.
- El RD 2042/1994 por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.
- El RD 212/2002 por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía - C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla - Tel: +34 955 26 00 00 - Fax:+34 955 04 46 10

- **Política ambiental de la Agencia**

La dirección de la Agencia consciente de la importancia que revisten sus actividades en el entorno natural, y con el propósito de continuar con la compatibilidad y mejora del desarrollo de dichas actividades desde la perspectiva de la protección del Medio Ambiente, establece los siguientes principios:

1. Asegurar que las actividades y procesos se llevan a cabo con un adecuado nivel de protección del medio natural y con un creciente nivel de eficiencia en la utilización de recursos naturales y energéticos.

2. Continuar con la compatibilidad ambiental de las actividades.

3. Lograr una mejora continua en los comportamientos medioambientales y una orientación continuada hacia la prevención de aspectos medioambientales negativos.

4. Procurar que la tecnología que se utiliza en los procesos y actividades resulte eficaz para asegurar la correcta realización de los mismos y con respeto por los valores naturales del entorno.

5. Asegurar que todos los procesos y actividades que se lleven a cabo, satisfagan todos los requisitos requeridos por la legislación ambiental y otros requisitos que la Agencia suscriba.

6. Proporcionar un marco adecuado para establecer y revisar los objetivos y metas medioambientales.

7. Establecer las vías necesarias para que la presente Política Medioambiental sea conocida por todos los empleados del centro referido así como que resulte accesible al público.

8. Realizar las actividades conforme a un sistema formal y documentado que permita asegurar una plena implantación y actualización de la presente Política Medioambiental.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos anteriores, la Agencia ha optado por la implantación de un Sistema de Gestión Ambiental conforme a los requisitos de la norma UNE-EN-ISO 14001.

Cualquier incumplimiento de las mencionadas obligaciones legales por el adjudicatario en la actividad u aprovechamiento forestal, así como la detección de cualquier delito contra la seguridad y salud de los trabajadores, podrá dar lugar al cese de la actividad por orden de la Agencia, pudiéndose tomar las medidas legales ante la Autoridad Laboral, Fiscalía de Delitos Laborales, u organismos judiciales pertinentes, así como la rescisión del encargo por incumplimiento del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía - C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla - Tel: +34 955 26 00 00 - Fax:+34 955 04 46 10

ANEXO 1: CUADRO RESUMEN

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía - C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla - Tel: +34 955 26 00 00 - Fax:+34 955 04 46 10

Nº de Expediente: NET277635

Título del Expediente: APROVECHAMIENTO ORDINARIO DE MADERA Y/O BIOMASA EN LOS MONTES PÚBLICOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE EL MUSTIO EN LA PROVINCIA DE HUELVA. PROGRAMA DE MEJORAS Y APROVECHAMIENTOS AÑO 4 (2021)

					E. globulus		*E. camaldulensis*	*P. pinea*	*P. pinaster*		
Lote	**Cod. Monte**	**Monte**	**Unidad de gestión**	**Superficie (ha)**	**Madera (t)**	**Biomasa (t)**	**Biomasa (t)**	**Biomasa (t)**	**Biomasa (t)**	**Madera (t)**	**Biomasa (t)**
1	HU-11012-JA	El Mustio	Zahurdías	69,91	4.471,86	302,14	204,43	0,00	0,00	4.471,86	506,57
			Lote 10 De Prado Arrieiro	80,20	3.608,91	721,78	3,18	0,00	0,00	3.608,91	724,96
2	HU-11012-JA	El Mustio	Peñas y Cortecillas	10,44	208,80	41,76	0,00	0,00	0,00	208,80	41,76
			Zahurdías	100,58	7.373,92	370,65	329,28	0,00	0,00	7.373,92	699,93
	HU-11012-JA	El Mustio	Barranquito Llano	91,41	2.742,43	548,49	0,00	0,00	0,00	2.742,43	548,49
3			La Mamola	219,55	5.647,17	1.904,40	1.895,43	376,59	0,00	5.647,17	4.176,42
	HU-11021-JA	La Fresnera	Puerto Quejigo	22,39	0,00	0,00	19,75	117,28	199,09	0,00	336,12
			Rincón de las Grajas II	5,64	187,42	11,94	36,91	2,30	0,00	187,42	51,15
4	HU-11012-JA	El Mustio	Cumbres Enmedio I	189,85	4.481,46	248,44	1.249,55	960,95	0,00	4.481,46	2.458,94
			La Fresnera	235,45	1.648,11	98,94	805,54	43,91	0,00	1.648,11	948,39
5	HU-11021-JA	La Fresnera	La Fresnera II	115,54	540,89	34,78	0,00	0,00	1.076,51	540,89	1.111,29
			La Garnacha II	242,56	314,82	16,94	444,59	129,51	364,11	314,82	955,15
6	HU-11027-JA	Hornacho	Alzapiedra	134,67	6.127,64	1.225,53	3.299,50	0,00	0,00	6.127,64	4.525,03
			SUMA	**1.518,19**	**37.353,43**	**5.525,79**	**8.288,16**	**1.630,54**	**1.639,71**	**37.353,43**	**17.084,20**

		Medición			Precios unitarios		Importes		Suma Importes
Lote	**Superficie (ha)**	**Madera (t)**	**Biomasa (t)**	**Suma (t)**	**€/t Madera**	**€/t Biomasa**	**Madera (€)**	**Biomasa (€)**	
1	69,91	4.471,86	506,57	4.978,43	12,00	1,00 €	53.662,32 €	506,57 €	**54.168,89 €**
2	191,22	11.191,63	1.466,65	12.658,28	12,00	1,00 €	134.299,56 €	1.466,65 €	**135.766,21 €**
3	338,99	8.577,02	5.112,18	13.689,20	12,00	1,00 €	102.924,24 €	5.112,18 €	**108.036,42 €**
4	189,85	4.481,46	2.458,94	6.940,40	12,00	1,00 €	53.777,52 €	2.458,94 €	**56.236,46 €**
5	593,55	2.503,82	3.014,83	5.518,65	12,00	1,00 €	30.045,84 €	3.014,83 €	**33.060,67 €**
6	134,67	6.127,64	4.525,03	10.652,67	12,00	1,00 €	73.531,68 €	4.525,03 €	**78.056,71 €**
SUMA	**1.518,19**	**37.353,43**	**17.084,20**	**54.437,63**			**448.241,16 €**	**17.084,20 €**	**465.325,36 €**

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía - C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla - Tel: +34 955 26 00 00 - Fax:+34 955 04 46 10

ANEXO 2: CARTOGRAFÍA

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía - C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla - Tel: +34 955 26 00 00 - Fax:+34 955 04 46 10

ANEXO 3: DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía - C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla - Tel: +34 955 26 00 00 - Fax:+34 955 04 46 10

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D/Dª ……..……, con D.N.I. ……...……, en representación de la empresa …….. …….. con C.I.F. ……..……, en calidad de …….. y disponiendo de poder legal para actuar como representante de la empresa, declara responsablemente que:

1. La empresa cumple en materia de prevención con la normativa vigente.

2. La empresa cuenta con un modelo de organización de la prevención de riesgos laborales adoptado para el desarrollo de las actividades preventivas (especificar modelo de organización; constitución de Servicio de Prevención Propio, Ajeno, Mancomunado, etc) ……...

2. Dispone de la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

3. Todos los trabajadores de la citada empresa así como los de sus subcontratas y trabajadores autónomos que vayan a trabajar para la ejecución de este contrato;

- ✔ Se encuentran afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, encontrándose la empresa al corriente en el pago de las cuotas empresariales de dichos trabajadores.
- ✔ Disponen del correspondiente certificado de aptitud médica para su puesto trabajo a desarrollar en el centro de trabajo de La Agencia.
- ✔ Han recibido información sobre los riesgos laborales y pautas de actuación en caso de emergencia del centro de trabajo en el que van a realizar su actividad.
- ✔ Han recibido información de los riesgos y medidas de prevención inherentes a su puesto de trabajo.
- ✔ Disponen de la formación teórico-práctica específica del puesto de trabajo que van a desarrollar.
- ✔ Han recibido los EPIs (equipos de protección individual) correspondientes, conforme a lo previsto en el Documento Preventivo correspondiente (Plan de Seguridad y Salud, Evaluación de Riesgos, etc), y han sido formados para su correcto uso y mantenimiento.
- ✔ En el caso de usar un equipo de trabajo, han recibido formación teórico-práctica para el manejo de dichos equipos y están autorizados por escrito para ello.

4. Los equipos de trabajo que se vayan a utilizar en la ejecución de este contrato, disponen de Marcado CE, Declaración de Conformidad o cumplen con las disposiciones mínimas de seguridad y salud para su utilización conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/97, se encuentran en perfecto estado, han pasado las revisiones correspondientes y disponen de manual de instrucciones en castellano.

5. La empresa dispone de Seguro de Responsabilidad Civil y la maquinaria o vehículos que circulen por carretera y estén matriculados cuentan con el seguro obligatorio, en vigor.

Asimismo se compromete a actualizar toda la información cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que puedan ser relevantes a efectos preventivos.

En ……...…a……..de……...……..de……

Fdo.:……..

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía - C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla - Tel: +34 955 26 00 00 - Fax:+34 955 04 46 10